



NOTARIO

**BOLETÍN ELECTRÓNICO MENSUAL DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN A.C.**

NUM.3 MARZO DE 2008



Matamoros No.811 ote. Monterrey,N.L. C.P. 64000 tels.8344-00-38 y 8340-6666 y fax 83426260 y 8344-0038
colnotpu@prodigy.net.mx

Consejo Directivo

Gilberto Federico Allen de León

Presidente

Juan Manuel García García

Vicepresidente

Eduardo Arechavaleta Medina

Secretario

Maria Olivia Chung Vazquez

Tesorera

Consejo Editorial

José Antonio Villarreal Villarreal

Presidente

Alejandro Zapata González

Alida E. Del Carmen Bonifaz Sanchez

Fernando Antonio Salinas Martínez

NOTARIO

NOTARIO es una publicación electrónica gratuita y mensual del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León A.C. Con dirección en Matamoros No.811 Ote., Monterrey, N.L. C.P. 64000 tels.8344-00-38 y 8340-6666 y fax 83426260 y 8344-0038 Correo electrónico: colnotpu@prodigy.net.mx

Los temas del presente boletín no representan la opinión oficial del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León y son responsabilidad de sus autores.

La edición se distribuye gratuitamente entre miembros del Colegio y no persigue fines de lucro. Número 3 Marzo año 2008. Toda correspondencia deberá dirigirse a las oficinas del Colegio.

tu opinión es un derecho. Si tienes algún comentario o sugerencia sobre notario boletín electrónico mensual escribe a colnotpu@prodigy.net.mx o not59nl@prodigy.net.mx

CONTENIDO

- PRESENTACIÓN
- EDITORIAL ESPECIAL
POR: NOT. GILBERTO FEDERICO ALLEN
- PUBLICACIONES RECIENTES
- ¡FELICIDADES!
NOT. BAUDELIO CASTILLO FLORES
- ARTÍCULOS
 - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL NOTARIADO
DE TIPO LATINO
Y LA
LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
POR: NOT. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
- FUNCIÓN NOTARIAL Y ORDEN JURÍDICO ESTATAL.
DEBER GREMIAL
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
POR: NOT. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL
- ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMISIONES
I.S.A.I.– MONTERREY-- MODERNIZACIÓN CATASTRAL
RECONOCIMIENTO A LOS NOTARIOS
JESÚS LOZANO DE LA GARZA
EDELMIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS
- RESEÑA DE EVENTOS NOTARIALES
CÓDIGO DE ÉTICA
- INTERNET SITIOS DE INTERÉS



Presentación

El 19 de marzo de 1955 se formalizó la constitución del colegio de notarios públicos del Estado de Nuevo León, A.C. en consecuencia durante éste mes celebramos el 53 aniversario de su fundación.

La tarea de redactar los estatutos de la incipiente asociación civil estuvo a cargo del **Doctor Agustín Basave Fernández Del Valle**, los objetivos que se escribieron en ese entonces, siguen siendo de actualidad.

Hoy el colegio se integra con 137 Notarios Públicos Titulares en ejercicio y su regulación jurídica esta prevista en el Código Civil, Ley del Notariado del Estado de Nuevo León y en sus propios estatutos.

Sin lugar a dudas, éste nuevo aniversario, es ingrediente adicional que invita al cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que como miembros de esta organización nos corresponden y a seguir participando en las actividades programadas.

Por esta razón y para conmemorar dicho aniversario, en el presente boletín incluimos, un editorial especial del presidente del colegio **GILBERTO FEDERICO ALLEN** y dos artículos cuyo contenido tiene relación con organismos notariales.

Not. José Antonio Villarreal Villarreal
presidente del consejo editorial



Editorial 53 aniversario



COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NOT. GILBERTO FEDERICO ALLEN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
2008-2009

Este mes de marzo, nuestro Colegio esta cumpliendo un aniversario mas de su fundación. Constituido el día 19 del mes de marzo de 1955, llegamos a 53 años de existencia, en este tiempo, nuestra organización gremial ha tenido una vida tranquila, dedicada, con diferentes matices a cumplir con su objetivo social, es justo reconocer a todos aquellos

Notarios que han dedicado parte de su tiempo a compartirlo con sus compañeros, a través de su pertenencia o participación en diferentes Comités Directivos o comisiones gracias a ellos nuestro Colegio ha permanecido en el tiempo como una organización que aglutina a un grupo de lideres profesionales dedicados a servir a sus clientes y a su comunidad en general, a través de su constante capacitación y de una clara y definitiva conducta digna de fe, basada en principios éticos y morales muy bien definidos.

Cada época de la vida representa diversos retos, ahora en este 2008, el reto, es mantener la unidad para retomar el liderazgo que nos corresponde como institución gremial, el reto es acrecentar nuestra unidad de metas y objetivos que nos permitan ser observados por la sociedad como una organización profesional que constantemente busca su propia dignificación.

Este, nuestro Colegio, esta integrado por un conjunto de profesionales que por propia naturaleza humana somos imperfectos, pero esto es plenamente superable en la medida en que todos busquemos esta unidad que necesitamos en esta época, podemos buscar la dignificación profesional en la medida en que todos cooperemos en la vida diaria del Colegio, en la medida en que nos preguntemos, nos contestemos y sobre todo en la medida en que actuemos pensando “ ¿que es lo que puedo darle a mi colegio?” Porque el Colegio nos va a dar en la medida en que nosotros le demos parte de nuestro tiempo y sobre todo nuestra buena voluntad.

De alguna manera, este Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León, nos representa a todos, la imagen que debemos proyectar es una sola, un colegio unido que nos represente ante las diferentes autoridades con quienes interactuamos cada día, un colegio unido que pueda contar con herramientas de capacitación continua de su agremiados y del personal que labora en nuestras oficinas, un Colegio que nos represente ante los medios y ante la sociedad en general, una organización gremial que se preocupe por asistir a la población con programas de amplio sentido social.

Para ello, requerimos de la participación decidida y franca de todos, requerimos de que exista confianza y comunicación entre todos nosotros, que dentro de nuestra imperfección, podamos acercarnos a nuestros compañeros y de vista a los ojos, podamos decirles nuestros puntos de vista y dar nuestras opiniones debidamente fundadas, es decir una critica sana y constructiva.

Hemos visto en otras organizaciones como el egoísmo, la soberbia, las murmuraciones, la falta de participación han destruido la imagen que tenían, de tal suerte que después se convierte en una vergüenza la participación o pertenencia a ellas.

Comprendiendo la imperfección humana nos permite comprender que siempre, el actuar de nuestros compañeros en el Colegio ha sido con la mejor de sus intenciones, quizá, no siempre con buenos resultados, pero no podemos ni debemos criticarlos por ello, quizá, esto se deba a la falta de participación del resto de sus compañeros, que solo veían como quien accionaba, se equivocaba sin ayudarlos.

El Colegio es de todos, todos tenemos la obligación de participar activamente en su vida, no existe pretexto alguno para no hacerlo, debemos participar, y lo haremos, desde luego, en la medida en que cada uno de nosotros se sienta orgulloso de ser NOTARIO PUBLICO y de practicar y de vivir esta profesión.

¡!!!Feliz Cumpleaños Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León!!!!

Gilberto Federico Allen
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
2008-2009

¡ FELICIDADES ¡



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Constancia de examen

Dra. Aida Rojas Castañeda - - -,
Secretario del jurado que examinó al **MTRO. BAUDELIO CASTILLO FLORES**, en el examen para por el grado académico de **Doctor en Derecho**, con la tesis titulada: "*EL FIDEICOMISO INMOBILIARIO EN MÉXICO COMO INSTITUCIÓN CIVIL Y LAS NUEVAS TENDENCIAS LEGISLATIVAS EN EL CONTINENTE AMERICANO*" hace constar que obtuvo la calificación de:

- Aprobado con Mención Honorífica - -

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, D. F. a 22 de febrero de 2008.

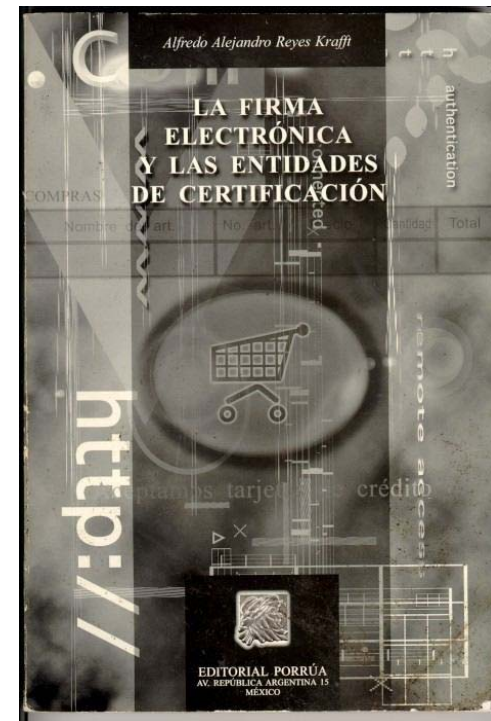
Secretario del Jurado

Dra. Aida Rojas Castañeda

PUBLICACIONES RECIENTES

Informática jurídica

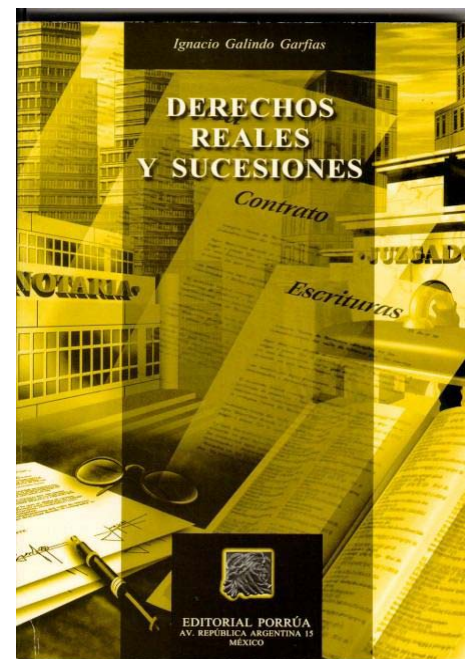
Reyes Karafft, Alfredo Alejandro; LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN
Editorial Porrúa, Primera Edición, México, 2003,
p.p.260



PUBLICACIONES RECIENTES

- Derecho CIVIL

Galindo Garfias, Ignacio; **DERECHOS REALES Y SUCESIONES** Editorial Porrúa,
Primera Edición, México, 2002, p.p.251



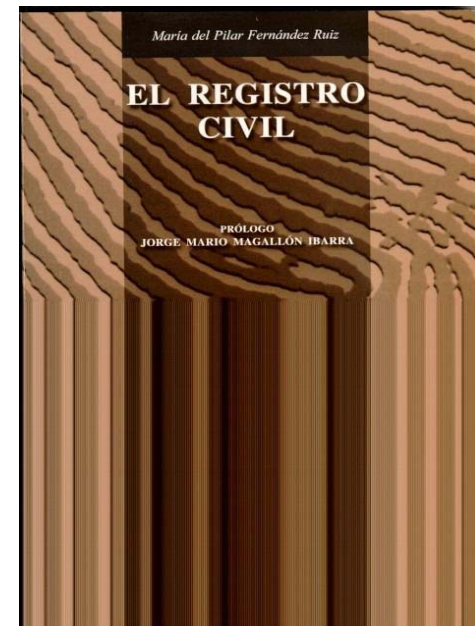
PUBLICACIONES RECIENTES

Derecho civil

Fernandez Ruiz, María del Pilar **EL REGISTRO CIVIL**

Editorial Porrúa, Primera Edición, México, 2007

P.P. 202





Colegio de Notarios Públicos
del Estado Nuevo León, A.C.

artículos



PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL NOTARIADO DE TIPO LATINO Y LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

I.-INTRODUCCIÓN

II.-LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO.

III.-PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL NOTARIADO DE TIPO LATINO Y LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Por: NOT. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL

I.-introducción

El compañero notario **DR. JOSE ANTONIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ (2)** presentó, con motivo de su participación en el curso de actualización notarial 2006, anualmente organizado por la asociación nacional del notariado mexicano, el tema **EL NOTARIADO INTERNACIONAL (LA UNIÓN DEL NOTARIADO LATINO)** y durante el desarrollo del mismo, realizó un análisis que me pareció muy útil para la interpretación de las disposiciones jurídicas de derecho notarial, consistente en relacionar y explicar los artículos de la ley del notariado del Distrito Federal del año 2000 con respecto a los diecinueve principios fundamentales que internacionalmente se han adoptado por los países con notariado de tipo latino.**(3)**

Ese trabajo me motivó a realizar lo propio con relación a la ley del notariado de mi Estado y el resultado es el contenido de este breve análisis que he denominado **“LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL NOTARIADO DE TIPO LATINO Y LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.”** el cual permite observar que la ley del notariado del Estado de Nuevo León adopta estos principios fundamentales en su articulado.

(1) ARMELLA,CRISTINA NOEMI;citada por Rojas Clariá; María Carolina; DOCUMENTOS EXTRANJEROS ponencia presentada en la primera jornada sanjuanina de derecho notarial, Argentina, 12y3 de junio de 2006. para su consulta <http://www.colnotarialsanjuan.org.ar/IJornada/TrabajoTemallI%20Nº1/TrabajoNº1.html>

(2) DR.**JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ**, notario público titular número 2 en la ciudad de Orizaba, Veracruz.

(3) “Cabe aclarar, que el término “latino” no se refiere a los países latinoamericanos, sino a los que siguen la historia y tradición jurídica romano – germánica.....y que en la actualidad integran la Unión Internacional del Notariado Latino. **Pérez Fernández del Castillo,Bernardo**;DOCTRINA NOTARIAL INTERNACIONAL, Editorial Porrúa, Segunda edición,México,2001,pag.XXV

En las reformas legislativas de actualización de las normas notariales para adaptarlas a los tiempos, estos principios, que dan caracterización e identidad al notariado de tipo latino, son de gran utilidad, pues brindan dirección y guía.

En el Estado social de derecho en que vivimos, el notariado, basado en dichos principios, ha probado a lo largo de su historia eficacia y utilidad, propicia armonía social indispensable para el desarrollo.

En las últimas reformas a nuestra ley del notariado, publicadas en el periódico oficial del Estado el 13 de octubre del año 2000, se observa la adecuación de las normas que regulan la función notarial conservando dichos principios. Esta reforma legislativa, que contemplo, entre otros aspectos, la adopción del protocolo abierto, nos permite ahora utilizar la tecnología disponible para asentar y reproducir los instrumentos públicos notariales, prestar el servicio notarial en forma más eficiente y ágil, ello, sin trastocar la identidad del notariado de tipo latino y además fortaleciendo cualitativamente el componente material del principio de matricidad, en virtud del ingrediente de durabilidad con que hoy cuentan los instrumentos públicos notariales.

A esa reforma la podemos señalar, en mi opinión, como ejemplo claro de que los principios fundamentales de referencia han tenido vigencia y probado su eficacia en las distintas épocas y la función notarial sin perder su esencia, se adapta permanente, al utilizar las herramientas que brindan los descubrimientos de la ciencia y al satisfacer los requerimientos cambiantes de la sociedad en su necesidad continua de seguridad y certeza jurídica de sus propiedades y de los actos y negocios jurídicos en los que interviene.

II.-la unión internacional del notariado latino.

En el mes de octubre de 1948 el notario argentino **JOSÉ A. NEGRI** organizó el primer congreso internacional del notariado latino, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, con la asistencia de 19 países, dos años más tarde en 1950, en Barcelona, España, se efectuó el segundo congreso internacional quedando formalmente constituida la **UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO**, actualmente **UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO**.-La integran setenta y tres naciones, recientemente se incorporó China y Japón también forma parte.

Para mayor información sobre esta importante organización notarial internacional consultar la página www.uinl.org

iii.-principios fundamentales del notariado de tipo latino y la ley del notariado del estado de nuevo león.

Los principios fundamentales del notariado de tipo latino, que fueron aprobados en la junta de consejo permanente celebrada en el mes de marzo del 1986 en La HAYA, pueden consultarse tanto en el libro del notario BERNARDO PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO (3) como en la página de la unión internacional del notariado www.unil.org.com , y son los que enseguida se relacionan con la ley del notariado de nuestro Estado.

PRINCIPIO UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO	LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ARTÍCULOS
1.-EL NOTARIO ES UN PROFESIONAL DEL DERECHO ESPECIALMENTE HABILITADO PARA DAR FE DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE OTORGUEN O CELEBREN LAS PERSONAS, DE REDACTAR LOS DOCUMENTOS QUE LOS FORMALICEN Y DE ASESORAR A QUIENES REQUIERAN LA PRESTACIÓN DE SU MINISTERIO	1, 15,83,106 primer párrafo

(3) Pérez Fernández del Castillo, Bernardo; DOCTRINA NOTARIAL INTERNACIONAL, Editorial Porrúa, Segunda edición, México, 2001, pag. xxi

PRINCIPIO UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO	LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ARTÍCULOS
2.-LA FUNCIÓN NOTARIAL ES UNA FUNCIÓN PÚBLICA QUE EL NOTARIO EJERCE DE FORMA INDEPENDIENTE SIN ESTAR ENCUADRADO JERÁRQUICAMENTE ENTRE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO U OTRAS CORPORACIONES PÚBLICAS.	1,17,30 FRACCIÓN IV
3.-NO SE PODRÁ ACCEDER AL NOTARIADO SI NO SE HA SEGUIDO CON ÉXITO LOS ESTUDIOS QUE SE EXIGEN EN CADA PAÍS PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES JURÍDICAS. SE RECOMIENDA EXIGIR A LOS CANDIDATOS QUE PARA LLEGAR A SER NOTARIOS, SUPEREN PREVIAMENTE CIERTAS PRUEBAS TÉORICAS Y PRÁCTICAS.	18 FRACCIÓN IV,VII, 22, 23,24,25,26,27,28,29
4.-EI NOTARIO DEBE CUMPLIR SU FUNCIÓN DE FORMA ESCRUPULOSAMENTE IMPARCIAL. SE ESTABLECERÁN AL EFECTO LAS INCOPATIBILIDADES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES	78 FRACCIÓN II,III,V,VI, 79 FRACCIÓN I, 80
5.-LOS DOCUMENTOS NOTARIALES SON LOS REDACTADOS Y AUTORIZADOS POR NOTARIO Y QUE ESTE CONSERVA EN SU PODER, COLECCIONANDOLOS POR ORDEN CRONOLÓGICO.	85,86,87,88,95,97,98,103,136
6.-LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFEIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR PODRÁN TENER POR OBJETO ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS DE TODAS CLASES, SEAN UNILATERALES, BILATERALES O PLURILATERALES, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE HECHOS QUE LE CONSTEN AL NOTARIO O POR PERCEPCIÓN SENSORIAL DIRECTA O POR NOTORIEDAD. TAMBIÉN PODRÁN FORMALIZARSE EN DOCUMENTO NOTARIAL REQUERIMIENTOS O NOTIFICACIONES.	15,104,136,139

PRINCIPIO UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO	LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ARTÍCULOS
7.-LOS OTORGANTES DE UN DOCUMENTO NOTARIAL TENDRAN DERECHO A OBTENER COPIAS AUTORIZADAS DE AQUÉL.EL NOTARIO PODRÁ TAMBIÉN, SIN PERJUCIO DE CUMPLIR EN GENERAL SU OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO PROFESIONAL, LIBRAR COPIAS AUTORIZADAS A FAVOR DE PERSONAS, QUE A SU JUICIO, TENGAN INTERÉS LEGÍTIMO EN CONOCER EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.	84,131,146
8.-LAS COPIAS AUTORIZADAS DE LOS DOCUMENTOS NOTARIALES SURTEN LOS MISMOS EFECTOS QUE EL ORIGINAL..	147,148
9.-LOS DOCUMENTOS NOTARIALES GOZAN DE UNA DOBLE PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD Y DE EXACTITUD. LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD COMPORTA QUE EL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE FORMALIZA EL DOCUMENTO REUNE LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS PARA SU VALIDEZ Y, PARTICULARMENTE, QUE EL CONSENTIMIENTO DE LOS OTORGANTES SE HA MANIFESTADO EN PRESENCIA DEL NOTARIO LIBRE Y CONSCIENTEMENTE. LA PRESUNCIÓN DE EXACTITUD SIGNIFICA QUE LOS HECHOS QUE EL DOCUMENTO RELATA Y QUE HAN SIDO PRESENCIADOS POR EL NOTARIO QUE A ÉSTE LE CONSTEN POR NOTORIEDAD, SE REPUTAN CIERTOS.	147,148,

PRINCIPIO UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO	LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ARTÍCULOS
10.-LAS PRESUNCIONES DE LEGALIDAD Y EXACTITUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SÓLO PODRAN SER CONTADICHAS POR VÍA JUDICIAL.	148, L.N.E.N.L. 287 FRACCIÓNES I, X Y 369 del código de procedimientos civiles,
11.-SI EL NOTARIO EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN NOTARIAL OCASIONA, POR NEGLIGENCIA O MALA FE, DAÑO A LA PERSONA QUE HE REQUERIDO LA PRESTACIÓN DE SU MINISTERIO, ESTÁ OBLIGADO A INDEMNIZAR A LA PARTE PERJUDICADA.	185,186
12.-LOS NOTARIOS REDACTARÁN LOS DOCUMENTOS NOTARIALES CONFORME A SU LEAL SABER Y ENTENDER Y REFELEJARÁN EN ÉL CLARAMENTE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES, QUE PREVIAMENTE HABRÁN DE INTERPRETAR, ADAPTÁNDOLA A LAS EXIGENCIAS LEGALES O DE TÉCNICA JURÍDICA NECESARIAS PARA SU PLENA EFICACIA.	106 FRACCIÓN IV,V
13.- NO SE PODRÁ IMPONER AL NOTARIO LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS QUE AUTORICE DEBAN REDACTARSE CONFORME A MINUTA QUE LES PRESENTE UN LETRADO O LOS PROPIOS INTERESADOS. EL NOTARIO ES LIBRE DE ACEPTAR O NO LA MINUTA O DE INTRODUCIR EN ELLA, CON LA CONFORMIDAD DE LOS OTORGANTES, LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME PERTINENTES.	83,106,78 fracción VI,79

PRINCIPIO UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO	LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEON ARTÍCULOS
14.-LA ACTUACIÓN NOTARIAL SE EXTIENDE TAMBIÉN A LA LEGITIMACIÓN DE FIRMAS DE PARTICULARES PUESTAS EN DOCUMENTOS PRIVADOS (SALVO QUE SE TRATE DE DOCUMENTOS QUE FORMALICEN ACTOS QUE DEBAN CONSTAR EN DOCUMENTO NOTARIAL), A LA EXPEDICIÓN DE TESIMONIOS DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y AL COTEJO DE ÉSTOS CON SUS ORIGINALES, DANDO FE DE LA CONFORMIDAD ENTER EL ORIGINAL Y LA COPIA.	139, 129,134,143,145,146.
15.- LA LEY DETERMINARÁ EL ÁREA TERRITORIAL QUE DELIMITA LA COMPETENCIA DE CADA NOTARIO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE NOTARÍAS, CUIDANDO DE QUE EN TODO CASO DICHO NÚMERO SEA EL NECESARIO A FIN DE QUE EL SERVICIO NOTARIAL ESTE DEBIDAMENTE ATENDIDO Y SE EVITEN SITUACIONES MONOPOLÍSTICAS. SE DESACONSEJA QUE EL NÚMERO DE NOTARÍAS NO ESTE SUJETO A LIMITACIONES Y ASIMISMO, QUE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE CADA NOTARIO SE EXTIENDA A TODO EL PAIS.	2,9,11,81
16.-LA LEY DETERMINARÁ IGUALMENTE LA POBLACIÓN DONDE DEBE INSTALARSE CADA NOTARÍA	9

PRINCIPIO UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO	LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEON ARTÍCULOS
17.-LOS NOTARIOS DEBERÁN PERTENECER OBLIGATORIAMENTE A UN COLEGIO QUE LOS AGRUPE Y ORGANICE CORPORATIVAMENTE.	4,154,155,156
18.-EXISTIRÁ UN ORGANISMO CENTRAL COMPUESTO EXCLUSIVAMENTE POR NOTARIOS QUE ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN DEL NOTARIADO DE SU PAÍS. ACTUARÁ EN RELACIÓN CON LOS COLEGIOS NOTARIALES.	154,156 fracción VIII de la ley y artículo 2 inciso i) de los estatutos sociales del colegio
19.-CORRESPONDERÁ TANTO A LOS COLEGIOS NOTARIALES COMO AL ORGANISMO NOTARIAL CENTRAL, VELAR PORQUE LA FUNCIÓN NOTARIAL SE EJERCITE DENTRO DEL MARCO DE LA MÁS EXIGENTE DEONTOLOGÍA PROFESIONAL.	156,156 fracción VI



OBLIGACIONES DEL NOTARIO EN EL ORDEN JURÍDICO ESTATAL



En éste apartado se incluye la revisión de las obligaciones que tenemos los notarios en el ejercicio de nuestra función, de conformidad con la legislación estatal.

La elaboración de un catálogo de estas obligaciones a través del análisis crítico que de cada una de ellas se vaya realizando e incluyendo en los distintos boletines, servirá de referencia práctica para su consulta.

Todas las obligaciones contempladas por la legislación estatal vigente serán abordadas, algunas serán de tramitología, otras de derecho notarial puro o de carácter fiscal, etc., pero todas son derecho vigente y por tanto merecen reflexión y análisis.

Una vez concluido dicho catálogo iniciaremos el análisis de los derechos del notario en el ejercicio de su función de acuerdo con la legislación estatal.

Esta tarea puede ser enriquecida con las aportaciones de quienes tengan interés en compartir su análisis o experiencia sobre una o varias de estas obligaciones.

Sirva este espacio para reiterar la convocatoria del consejo editorial a todos los compañeros notarios para participar en este propósito.

Not. José Antonio Villarreal Villarreal
presidente del consejo editorial

DEBER GREMIAL

POR: NOT. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL

Desde el momento en que protestamos desempeñar la función notarial, de conformidad con el orden jurídico vigente, asumimos la responsabilidad de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que son inherentes a dicha encomienda, por ello, el deber gremial claramente establecido en las disposiciones de la ley del notariado de nuestro Estado, es un imperativo de cumplimiento permanente.

Por disposición constitucional (artículos 73 y 124) la regulación jurídica de la **función notarial** es una facultad de los congresos locales, así lo ha confirmado la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁽¹⁾

La función notarial es de **orden público** así lo establece el artículo 1 de la ley del notariado del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

“El ejercicio de la función del Notariado en el Estado de Nuevo León es de **orden público. Está a cargo del Ejecutivo de la Entidad y por delegación, se encomienda a Profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.”**

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto que “ **la función notarial es de **orden público**, por la fe que las leyes conceden a los actos en que los notarios intervienen, y no puede dejarse desarrollar sin exigir requisitos como los que establece la ley aplicable, ya que esa función debe ser una garantía para que la colectividad pueda ejercer sus derechos derivados de una operación o pueda disfrutar libremente de sus bienes, sin perturbación alguna, ya que debe imperar, dentro del ámbito de justicia, la seguridad jurídica.**” (2)

(1) Consultar resoluciones jurisdiccionales sobre el tema en el apartado denominado **RESOLUCIONES JURISDICCIONALES EN MATERIA NOTARIAL** del presente boletín. marcada con el número 1.

(2) **Instancia:** Segunda Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVII, Enero de 2003. Pág. 432. **Tesis de Jurisprudencia.**

DEBER GREMIAL

POR: NOT. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL

El artículo 4 de la L.N.E.N.L. Establece:

“El conjunto de Notarios Titulares de la Entidad constituirá el Colegio de Notarios del Estado, el cual desempeñará las funciones que esta Ley le asigna”.

El deber gremial implica, en primer lugar, ser asociado activo del colegio de notarios, lo cual se acredita con la constancia respectiva, la que, en mi opinión, debería de renovarse bianualmente al comprobarse el cumplimiento del pago de las cuotas semestrales establecidas por la asamblea de asociados, independientemente del cumplimiento de las demás actividades gremiales; asistencia a las asambleas, trabajo en comisión o asistencia a jornadas notariales o cursos de actualización, trabajos de investigación jurídica etc.

“Se ha discutido con base en las garantías individuales de libertad, de trabajo y asociación, si la colegiación puede ser obligatoria.

Hay que distinguir entre las legislaciones que establecen la colegiación obligatoria como inherentes al cargo y las que no lo imponen.

En el primer caso, es evidente que la colegiación es una *conditio juris*. El notario, al aceptar el cargo, se obliga a colegiarse y de hecho se colegia, razón por la cual no existe anticonstitucionalidad.” (3)

La Suprema Corte de Justicia ha estimado que la **colegiación obligatoria** en el caso de los notarios no es anticonstitucional (4)

(3) **Pérez Fernández del Castillo, Bernardo; ETICA NOTARIAL** Editorial Porrúa S.A., Tercera edición, México, 1990, pág. 56

(4) Consultar resoluciones jurisdiccionales sobre el tema en el apartado denominado RESOLUCIONES JURISDICCIONALES EN MATERIA NOTARIAL del presente boletín. marcada con el número 2.

DEBER GREMIAL

POR: NOT. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL

La concepción primaria mínima del cumplimiento del deber gremial, se traduce en el pago puntual de las cuotas semestrales, indispensables para la existencia de nuestra organización notarial.

Para el ejercicio de las atribuciones, que tiene el colegio de conformidad con la Ley del Notariado, es indispensable contar con la infraestructura necesaria.

Solo la falta de un entendimiento claro del trabajo y las aportaciones que en el transcurso del tiempo se han realizado por quienes integramos esta organización gremial y por quienes nos antecedieron, podrá justificar el autoexcluirse del cumplimiento del deber gremial, no es factible en mi opinión, tener ningún argumento racional en el que se apoye el incumplimiento, por ejemplo, del pago de las cuotas semestrales, a menos de que se trate de casos extremos, detectados mediante el diagnóstico que en un momento dado se realizará para encontrar las causas que inhiben el cumplimiento.

Ahora bien, el cumplimiento racional del deber gremial, implica no solamente realizar las aportaciones económicas semestrales individuales al patrimonio del colegio para su funcionamiento, sino sobre todo el involucramiento comprometido de sus integrantes con los aspectos que caracterizan la función pública que desempeñamos y que desde el interior de la organización notarial propiciemos nuestro mejor desempeño, mediante; la actualización permanente, la competencia leal, la participación en programas de servicio social, en fin, a través de la materlización cotidiana de los principios rectores de la función notarial (5)

El deber gremial entonces, no se circunscribe tan solo, a su cumplimiento mínimo, que es el pago de cuotas, (importantísimo), sino que trasciende al cumplimiento de los objetivos fundamentales que se persiguen con la colegiación obligatoria establecida para el ejercicio de una función pública como la notarial.

(5) Una referencia sobre los principios rectores de la función notarial, ver; Villarreal Villarreal, José Antonio; PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, Artículo en Revista del colegio de notarios del Estado de Nuevo León, EL FEDATARIO.

DEBER GREMIAL

POR: NOT. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL

Destacados estudiosos del tema, como el Dr. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, señala que:

“....la *ratio legis* de la colegiación obligatoria es: conservar la buena fama y la alta calidad de la institución del notariado y coadyuvar con el Estado. Sólo de una manera colegial puede haber control gremial y administrativo. El primero se lleva a cabo por medio de los colegios de notarios, quienes son, debido a su celo profesional, los primeros interesados en conservar el prestigio, la confianza y la credibilidad que se tiene en la función notarial; y el segundo, por las facultades disciplinarias y de vigilancia que el Estado tiene a dicha función.” (5)

Todos los asociados a esta institución notarial somos potencialmente receptores de los servicios que brinda en el ejercicio de sus atribuciones, nuestro colegio, los cuales recibimos, incluso desde antes de protestar desempeñar la función notarial, como es el caso de la integración del sínodo en los exámenes para acceder al ejercicio de la función notarial, en donde el colegio tiene una significativa participación, así como en otros aspectos como lo veremos a continuación al revisar las distintas disposiciones de la ley del notariado de nuestra entidad sobre éste tema.

La ley del notariado del Estado de Nuevo León hace referencia al colegio en doce de sus artículos.

(5) Pérez Fernández del Castillo, Bernardo; ob-cit. Página 56

DEBER GREMIAL

POR: NOT. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL

El artículo 154 de la L.N.E.N.L. Establece:

“ En el Estado de Nuevo León habrá un Colegio de Notarios integrado por todos los Notarios Titulares que ejerzan sus funciones en la Entidad. El Colegio de Notarios tendrá personalidad jurídica propia y para la realización de sus fines, actuará como Asociación Civil; tendrá las funciones que se deriven de la presente Ley, de sus disposiciones reglamentarias y se registrará por dichos ordenamientos y además por sus Estatutos, que serán elaborados o reformados en su caso por el propio Colegio.”

El artículo 23 Se refiere a la integración del jurado, en la cual el colegio de notarios, tiene significada participación

El artículo 31 Establece que la patente de notario se registrará en el colegio de notarios del estado de Nuevo León.

El artículo 39 Determina que los convenios de asociación y la disolución de los mismos deben registrarse en el Colegio de notarios del Estado de Nuevo León.

El artículo 46 Establece que la designación de notario suplente debe registrarse en los términos del artículo 31 de la propia ley en el colegio de notarios públicos del Estado de Nuevo León.

El artículo 53 Establece que los convenios de suplencia deben registrarse en el colegio de notarios del estado de Nuevo León.

El artículo 64 Determina que el Colegio de notarios del Estado de Nuevo León dará aviso al ejecutivo del Estado sobre el conocimiento que tengan sobre el fallecimiento de un notario.

El artículo 69 Menciona que del acta que se levante con motivo del fallecimiento de un notario, se entregará un ejemplar al colegio de notarios.

El artículo 155 Se refiere al domicilio social del colegio, el cual estará en la capital del Estado.

El artículo 156 Establece las atribuciones que tiene el colegio.

El artículo 160 Contempla la posibilidad de que si la autoridad lo considera conveniente, se haga saber al colegio de alguna irregularidad cometida por un notario, a fin de que emita su opinión al respecto.

DEBER GREMIAL

POR: NOT. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL

Participar en un marco de unidad permite elevar nuestra fortaleza colegial, por ello, me parece muy atinada, respetuosa y cordial, la invitación que el presidente del colegio nos hace en el editorial especial que se incluye en el presente boletín, para que nos comprometamos sinceramente con los objetivos y con las atribuciones que éste organismo notarial se marco desde su fundación y que se señalan en el artículo 156 de la ley del notariado de nuestra entidad.

Probablemente el camino más eficaz para fortalecer el colegio, sea ampliar en nuestra legislación notarial las atribuciones o facultades del mismo, en el ámbito disciplinario, en el administrativo de control, supervisión y distribución de folios. Así mismo en lo relativo a la opinión previa que el colegio emite en caso de queja contra el servicio notarial, ampliando lo previsto por el artículo 160 de la L.N.E.N.L. (verbigracia, agencias del ministerio público), en fin atribuciones que consoliden la autorregulación, con verificación y vigilancia del Estado.

Mientras tanto , en mi opinión, no podemos permitirnos dejar pasar la oportunidad de colaborar, de participar, en la medida de nuestras posibilidades y con la clara concepción de la seria responsabilidad que implica el ejercicio de la función notarial, en el proceso permanente de consolidación de nuestra organización, con la finalidad de cuidar el ejercicio adecuado de ésta función de orden público delegada por el Ejecutivo del Estado.

Sin duda alguna, lo más valioso de nuestro colegio es su patrimonio humano, participemos todos con un cambio de actitud, cuya nota característica sea nuestra colaboración profesional, desinteresada y auténtica, para responder al reto de seguir engrandeciendo a ésta organización notarial.

BIBLIOGRAFÍA

Pérez Fernández del Castillo, Bernardo; **ETICA NOTARIAL** Editorial Porrúa S.A., Tercera edición, México, 1990, p.p. 110

Flores de la Rosa, Roberto; **LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA EN MÉXICO**, Departamento editorial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.A.N.L. Primera Edición, San Nicolás de los Garza N.L. p.p. 187

Villarreal Villarreal, José Antonio; **PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCION NOTARIAL**, Artículo en Revista del colegio de notarios del Estado de Nuevo León, EL FEDATARIO.

LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Iazcano Garza editores, quinta edición, Monterrey, Nuevo León, 2000.

ESTATUTOS SOCIALES DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- **L.N.E.N.L. = LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Marzo de 2008

A todos los compañeros Notarios:

El día de hoy tuvimos una reunión con el Licenciado Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León. Asistimos a dicha reunión por parte del Consejo Directivo del Colegio de Notarios, el Lic. Gilberto Federico Allen de León, el Lic Juan Manuel García García y el Lic. Eduardo Arechavaleta Medina. Asistieron también, los señores, C.P. Gerardo Giacomán Handal, Director de Recaudación Inmobiliaria y el Licenciado Jorge Gómez Valdez, Jefe de I.S.A.I

La reunión tuvo como finalidad tratar el asunto relativo a los cobros que por concepto de **MODERNIZACIÓN CATASTRAL**, efectúa el Municipio al momento en que los Notarios Públicos presentamos la Nota Declaratoria de Pago del I.S.A.I., habiéndose desahogado la reunión y resuelto lo siguiente:

1).- Que a partir del **24 de Marzo de 2008**, en cada caso de enajenación de inmuebles, el Notario Público, podrá solicitar, sin costo, a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del Municipio, en la misma ventanilla en la que se presentan las Notas Declaratorias de I.S.A.I., una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos:

A).- El Nombre del Propietario del Inmueble.

B).- El Número del Expediente Catastral.

C).- El Sello Notarial de Autorizar. (no es necesario firmarla).

El formato será similar al utilizado para solicitar los Informativos del Valor Catastral en la Dirección del Catastro.

2).- La Tesorería Municipal se comprometió a entregarnos pasadas 24 horas después de la solicitud, un teleproceso que contenga la información necesaria sobre la Modernización Catastral y en su caso, el importe del Impuesto Predial y de los derechos omitidos para que se regularice la situación de dicho Inmueble ante la Tesorería Municipal, previamente a la elaboración de la escritura pública de enajenación correspondiente.

3).- Por ultimo, en relación con todas aquellas Notas Declaratorias de Pago de I.S.A.I. que fueron devueltas a los Notarios Públicos por existir pagos pendientes por Modernización Catastral, el Tesorero Municipal solicitó que por conducto del Colegio de Notarios se informe a todos los Notarios Públicos que vuelvan a presentar las notas respectivas y que en cada caso se efectuarán descuentos sobre multas y recargos.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. GILBERTO FEDERICO ALLEN DE LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
2008-2009

LIC. EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
2008-2009

EL COLEGIO DE NOTARIOS ENTREGA RECONOCIMIENTOS A LOS
NOTARIOS

jesús lozano de la garza Y edelmiro sánchez sánchez

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73

Durante la pasada asamblea mensual correspondiente al mes de marzo del año 2008, el presidente del colegio GILBERTO FEDERICO ALLEN entregó reconocimientos por la trayectoria profesional y notarial desempeñada a los compañeros **Jesús lozano de la garza y Edelmiro Sánchez Sánchez**, ambos expresidentes del colegio, destacados profesionales del derecho y notarios públicos con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOTARIO Jesús Lozano de la Garza

expresidente del colegio durante el período 1990-1991

NOTARIO Edelmiro Sánchez Sánchez

expresidente del colegio durante el período 1992-1995



EL NOTARIO EDELMIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ RECIBIÓ DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL





EL NOTARIO JESÚS LOZÁNO DE LA GARZA RECIBIÓ DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL



código de ética

En cumplimiento al compromiso adquirido de presentar a la consideración de la asamblea el código de ética de los integrantes del Colegio de Notarios del Estado de Nuevo León, el comapañero notario ALBERTO J. MARTINEZ presentó, a nombre de la comisión redactora de la que forma parte el notario HECTOR RUBEN GARZA MORENO, el contenido del referido Código de Ética, El presidente del colegio GILBERTO FEDERICO ALLEN puso a la consideracion de la asamblea el contenido presentado, el cual, fue aprobado por unanimidad de los presentes en la asamblea mensual ordinaria correspondiente al mes de marzo del año 2008. Para consultar el contenido del código de ética visita la página del colegio www.cnpnl.org.mx



CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS

CURSO DE ACTUALIZACION NOTARIAL 2008 VIDEOCONFERENCIA

5 DE ABRIL AL 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2008. ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO

[PROGRAMA PRELIMINAR](#)

FECHA	HORA	TEMAS
5 ABRIL	9:30 AM	I.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ACTIVIDAD NOTARIAL EXPOSITOR: NOT. FERNANDO TRUEBA BUENFIL
	11:00 AM	II.- ORTOTANASIA Y LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA EXPOSITOR: NOT. DOCTOR EDUARDO GARCIA VILLEGAS
	12:30 PM	III.-ASPECTOS CONSTITUCIONALES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO EXPOSITOR: NOT. JESÚS TORRES GOMEZ
26 ABRIL	9:30 AM	I.- ADJUDICACIÓN, HERENCIA Y SUS EFECTOS FISCALES EXPOSITOR: NOT. ANDRES JIMENEZ CRUZ

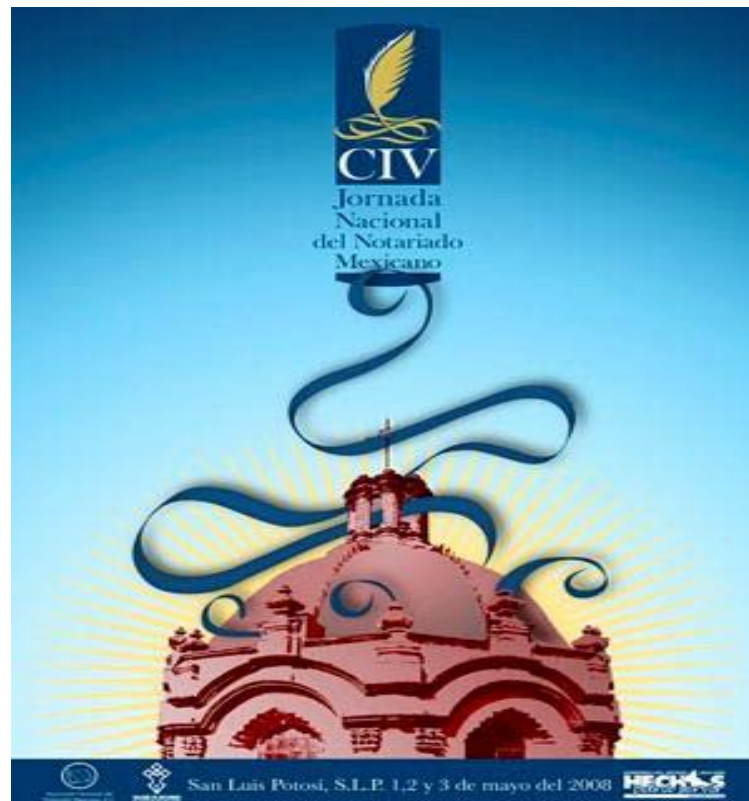
	11:00 AM	II.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS EXPOSITOR: NOT. CARLOS DE PABLO
	12:30 PM	III.- LA MODERNIDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EXPOSITOR: NOT. DAVID FIGUEROA MARQUEZ
17 MAYO	9:30 AM	I.- ESCISIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES EXPOSITOR: NOT. ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA
	11:00 AM	II.- CONTRATOS MERCANTILES EXPOSITOR: NOT. ANTONIO VELARDE VIOLANTE
	12:30 PM	III.-HIPOTECA CIVIL E HIPOTECA INDUSTRIAL. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EXPOSITOR: NOT. FRANCISCO VISOSO DEL VALLE
31 MAYO	9:30 AM	I.- REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA Y REPRESENTACION SOCIETARIA EXPOSITOR: NOT. BERNARDO PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO
	11:00 AM	II.- TALLER DE REDACCIÓN PARA LA PROTOCOLIZACION DE ACTAS DE ASAMBLEAS EXPOSITOR: NOT. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA
	12:30 PM	III.- COMENTARIOS A LA MISCELÁNEA FISCAL EXPOSITOR: NOT. HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN

14 JUNIO	9:30 AM	I.- REGLAS GENERALES PARA LA ESCRITURACION DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EXPOSITOR: NOT. ARTURO SOBRINO FRANCO
	11:00 AM	II.- ESTIPULACIÓN EN FAVOR DE TERCERO EXPOSITOR: NOT. AQUILEO INFANZON RIVAS
	12:30 PM	III.- INCOMPATIBILIDAD EN LA CALIFICACIÓN REGISTRAL EXPOSITOR: NOT. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
28 JUNIO	9:30 AM	I.- REQUISITOS PARA LA ENAJENACION DE BIENES EJIDALESEXPOSITOR: NOT. ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNÁNDEZ
	11:00 AM	II.- PROCEDIMIENTO ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EXPOSITOR: NOT. RICARDO AGUILASOCHO RUBIO
	12:30 PM	TEMA PENDIENTE EXPOSITOR: NOT. REBECA GODINEZ.
12 JULIO	9:30 AM	I.- ASOCIACIÓN CIVIL Y SOCIEDAD CIVIL EXPOSITOR: NOT. ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO
	11:00 AM	II.- DEONTOLOGÍA NOTARIAL EXPOSITOR: NOT. WILFREDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA
	12:30 PM	III.-EL NOTARIO, ANTE LOS RETOS DE LA FIRMA ELECRTONICA EXPOSITOR: NOT. FRANCISCO X. ARREDONDO GALVÁN

9 AGOSTO	9:30 AM	I.- LA ELECCIÓN DE LA FUNCIÓN CON LA TANOTOLOGIA EXPOSITOR: NOT. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
	11:00 AM	II.- SUCESSIONES EXPOSITOR: NOT. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE
	12:30 PM	III.- PROBLEMÁTICA DE LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA ACTOS DE DOMINIO EXPOSITOR: NOT. JOSE LUIS FRANCO VARELA
23 AGOSTO	9:30 AM	TEMA PENDIENTE EXPOSITOR: NOT. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA LUZ
	11:00 AM	TEMA PENDIENTE EXPOSITOR: NOT. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
	12:30 PM	TEMA PENDIENTE EXPOSITOR: NOT. BERNARDO PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS

- Jornada Nacional del Notariado Mexicano en la ciudad de San Luis Potosí los días 1,2 y 3 de mayo 2008.



Jornada Nacional del Notariado Mexicano en la ciudad de San Luis Potosí los días 1,2 y 3 de mayo 2008.

PROGRAMA ACADÉMICO

JUEVES 01

17:30 hrs. **Inauguración.**

C.P. Marcelo de los Santos Fraga.

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

Dr. Eduardo Sojo Garza Aldape.

Secretario de Economía.

Lic. Miguel Allesio Robles.

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Sr. Carlos Gutiérrez Ruiz.

Director General de la Comisión Nacional de Vivienda.

C.P. Víctor Borrás Setién.

Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT).

Lic. Manuel Pérez Cárdenas.

Vocal Ejecutivo del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (FOVISSSTE).

Lic. Cesar Camacho Quiroz.

Diputado Federal, Presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Lic. Omar Fayad Meneses.

Presidente de la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM) y Alcalde de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero.

Magistrado del Tribunal Superior Agrario.

Not. Fernando Trueba Buenfil.

Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano.

Not. Mauricio Mier Padrón.

Presidente del Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí.

Invitados Especiales.

Autoridades Locales.

Jornada Nacional del Notariado Mexicano en la ciudad de
San Luis Potosí los días 1,2 y 3 de mayo 2008.
PROGRAMA ACADÉMICO

JUEVES 01

18:30 hrs.

FORO: “El Notariado ante la Modernidad”

C.P. Marcelo de los Santos Fraga.

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

Dr. Eduardo Sojo Garza Aldape.

Secretario de Economía.

Lic. Miguel Allesio Robles.

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Sr. Carlos Gutiérrez Ruiz.

Director General de la Comisión Nacional de Vivienda.

Lic. Cesar Camacho Quiroz.

Diputado Federal, Presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Not. Adrián Iturbide Galindo.

21:00 hrs.Cocktail de bienvenida.

Jornada Nacional del Notariado Mexicano en la ciudad de
San Luis Potosí los días 1,2 y 3 de mayo 2008.
PROGRAMA ACADÉMICO

VIERNES 02

9:00 hrs.El Contrato consigo mismo.

Not. Carlos de Pablo Serna.

10:00 hrs.EL Notario ante el reto de la firma electrónica.

Not. Francisco Xavier Arredondo Galván.

Not. Francisco Javier García Mas (Notario Español).

11:30 hrs.Nulidades de Actos Agrarios.

Magistrado Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero.

Tribunal Superior Agrario.

12:30 hrs.Municipio y Notariado ante la modernidad.

Lic. Omar Fayad Meneses.

Presidente de la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM) y Alcalde de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

13:30 hrs.Dialogo: Vivienda de Interés Social.

C.P. Víctor Borrás Setién.

Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT).

Lic. Manuel Pérez Cárdenas.

Vocal Ejecutivo del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (FOVISSSTE).

Jornada Nacional del Notariado Mexicano en la ciudad de San Luis Potosí los días 1,2 y 3 de mayo 2008.

PROGRAMA ACADÉMICO

SÁBADO 03

09:00 hrs. **Registro Público y Notariado ante la Modernidad.**

Lic. Oscar Alberto Margain Pitman.

Director General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía.

Lic. Alejandro Niezen Sarmiento.

Subdirector de Infraestructura del Mercado Hipotecario de Sociedad Hipotecaria Federal.

Lic. Marco Antonio Quiroz López.

Subdirector de la Comisión Nacional de la Vivienda.

Not. Mario F. Rea Field.

Presidente de la Comisión de Registro Publico de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano.

10:00 hrs. **Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ventajas y Diferencias.**

Not. Francisco Javier Arce Gargollo.

11:00 hrs. **Taller: Redacción de Escrituras, (Sesión de preguntas y respuestas).**

Materia Civil y Mercantil.

Not. Sergio Zepeda Guerra.

Not. Héctor Galeano Inclan.

13:00 hrs. **Miscelánea Fiscal 2008, (Sesión de preguntas y respuestas).**

Not. José Antonio Manzanero Escutia.

14:30 hrs. **Clausura de la Jornada.**

CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS

UNIVERSIDAD REGIONMONTANA
CONVOCATORIA
DIPLOMADO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL.
PROGRAMA DE MAESTRIA EN CIENCIAS JURIDICAS

BASES

DIRIGIDO A: ABOGADOS COLABORADORES DE NOTARÍAS, ASI COMO DESPACHOS JURÍDICOS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES, Y A TODOS AQUELLOS QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL INTERACTUAN CON NOTARIAS PUBLICAS Y CON EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

CONTENIDO GENERAL (TEORICO – PRACTICO)

FORMALIDAD LEGAL DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES. REQUISITOS DE FORMA Y FONDO. (PROTOCOLO)
FE PUBLICA NOTARIAL
ACTIVIDADES DEL NOTARIO
LA INFORMATICA Y LA ACTIVIDAD NOTARIAL
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS (INSPECCIÓN Y ARCHIVO)
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO: SUS SISTEMAS Y PRINCIPIOS

EXPOSITOR:

M.D.P. LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MORALES.

MAESTRO DE ESTA UNIVERSIDAD Y NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA No 108

INFORMES: Auditorio de Aulas I,
Matamoros 420 pte. Centro de Mty.
Nora Gutierrez 82204860 y 4880

FECHAS:

10 Y 11 DE ABRIL

10,11 Y DEL 14 AL 19 DE DE ABRIL DE 19:00 A 22:00 HORAS

SABADO 20 DE ABRIL DE 9 :00 A 12:00 HORAS

COSTO DEL DIPLOMADO: \$5,680.

*CON VALOR CURRICULAR

CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS

EVENTOS INTERNACIONALES

El compañero notario **ALFONSO ZERMEÑO INFANTE** nos proporciona la siguiente información de eventos académicos notariales internacionales

Tercer Encuentro Internacional de Derecho Notarial
y
VII Jornada Internacional del
Notariado cubano
Hotel Nacional de La Habana. Cuba
29 al 31 de mayo de 2008
INFORMACIÓN No.3

Auspician

- 1.- Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana.
- 2.- Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado.
- 3.- Academia Notarial Americana.

La Sociedad del Notariado Cubano y la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado Latino han decidido unir sus esfuerzos para convocar conjuntamente, para la ciudad de La Habana la “VII Jornada Internacional de la Sociedad del Notariado Cubano” y el “Tercer Encuentro Internacional de Derecho Notarial”, los días 29, 30 y 31 de mayo de 2008.

Estas Jornadas se proponen continuar desarrollando el estudio, discusión y análisis de las instituciones del Derecho Notarial y promover el debate científico mediante la investigación, el diálogo y el intercambio de experiencias entre notarios, profesores universitarios, registradores mercantiles, abogados y otros juristas y estudiantes de Derecho.

CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS

Encuentro internacional en cuba.....(continuación)

TEMAS GENERALES

VII Jornada Internacional de la Sociedad del Notariado Cubano

1. La labor creadora de Derecho del notario latino
2. Eficacia ejecutiva del documento público notarial
3. Intervención notarial en asuntos del Derecho de Familia
4. Retos del Derecho Notarial ante los procesos de integración en América Latina.
5. La función del notario en la prevención de litigios: función cautelar del Derecho Notarial.
6. Intervención del notario en áreas no tradicionales.
7. La función probatoria de las actas notariales.
8. La constitución de las sociedades mercantiles: labor del notario.
9. La doble calificación de los documentos públicos notariales.
10. Actuación notarial en los actos sobre la propia incapacidad: poderes preventivos, autotutela, autocuratela.

Tercer Encuentro Internacional de Derecho Notarial: (El Notario ante los retos del Derecho de Familia)

1. Formalización de matrimonio ante notario.
2. Uniones de hecho de personas del mismo sexo y su formalización ante notario público.
3. Estipulaciones previsoras sobre la propia incapacidad.
4. La delación testamentaria de la tutela.
5. El divorcio por mutuo acuerdo ante notario. Mitos y tabúes.
6. La adopción y la tutela ante notario: posibilidad y realidad.
7. Capitulaciones matrimoniales por escritura pública notarial.
8. Reconocimiento de hijos en sede notarial.

Los temas convocados no excluyen la posibilidad de incorporar otros relacionados con la actividad notarial, que puedan ser tratados en las ponencias presentadas.

CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS

Encuentro internacional en cuba.....(continuación)

PROGRAMA GENERAL

VII Jornada Internacional de la Sociedad del Notariado Cubano

Jueves 29 de mayo

9.00 a.m. Acreditación en la Sede Nacional de la UNJC (Calle 21, esquina a D. Vedado. Ciudad de La Habana).

4.00 p.m. Acto de apertura en el Aula Magna de la Universidad de La Habana

4.30 p.m. Conferencia Magistral.

6.00 p.m. Cóctel de bienvenida.

Tercer Encuentro Internacional de Derecho Notarial

Viernes 30 de mayo

9.00 a.m. Sesión de trabajo.

1.00 p.m. Receso para el almuerzo.

3.00 p.m. Sesión de trabajo.

Noche: Libre – opcionales.

Sábado 31 de mayo:

9.00 a.m. Sesión de trabajo.

1.00 p.m. Receso para el almuerzo.

3.00 p.m. Sesión de trabajo.

6.00 p.m. Clausura.

7.00 p.m. Cena de despedida.

CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

Las solicitudes de inscripción se formularán al Comité Organizador, mediante fax, correo electrónico, teléfono u otra vía, hasta el 30 de abril del 2008.

La colegiatura será de 270.00 pesos convertibles cubanos (CUC) y se pagará directamente en efectivo en CUC, en el momento de la acreditación. Un CUC es equivalente a 1.0960 dólares estadounidense cuando se realiza la operación por transferencia bancaria o tarjeta de crédito o se utiliza una moneda en efectivo que no sea el dólar estadounidense.

Para los estudiantes de pregrado, previa presentación del documento acreditativo, el costo será de 160.00 CUC. Los acompañantes que deseen asistir a las actividades de apertura y de clausura abonarán 30.00 CUC, que les da derecho también a participar en el cóctel de bienvenida y la cena de despedida.

Incluye: Participación en todas las sesiones de la Jornada, cóctel de bienvenida, brindis de despedida, *coffee breaks* y certificado de asistencia.

Se le recomienda a los participantes internacionales utilizar preferiblemente tarjetas de crédito o débito no vinculadas a bancos de Estados Unidos, como VISA o euros, libras esterlinas, dólares canadienses, pesos mexicanos, yen japonés o francos suizos. Los dólares estadounidenses en efectivo tienen en el país un gravamen del 10% al cambiarse por pesos convertibles cubanos (CUC).

También podrán efectuar el pago por transferencia bancaria, para lo cual deberán solicitar la información específica al Comité Organizador por el e. mails: presidencia1@unjc.co.cu // cubajornadanotarial@yahoo.es

Para facilitar la asistencia al evento se han confeccionado paquetes turísticos que podrán ser adquiridos en las agencias de su país vinculadas a los viajes a Cuba, las que tendrán como receptivo a la agencia Cubatur S.A.

Los interesados en asistir al evento podrán contactar con las agencias de viajes en sus respectivos países, que trabajen el destino Cuba, las que establecerán comunicación con la Agencia en Cuba a fin de coordinar las reservas de los servicios.

El Comité Organizador le estará muy agradecido a toda institución, agencia, medio de prensa o personas que publiquen esta convocatoria y la divulguen en las notarías, universidades, colegios de abogados, tribunales de justicia, cortes de arbitraje, fiscalías, notarías, entidades jurídicas, bufetes especializados, y otros que tengan vinculación con las temáticas convocadas.

CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

(Enviar preferiblemente a través del e. mail: unjc@unjc.co.cu
con copia al: cubajornadanotarial@yahoo.es).

1. Nombre y Apellidos.
2. Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
3. Actividad profesional que realiza.
4. Especialidad de graduado, año y Universidad.
5. Categoría: Delegado, Estudiante o Acompañante
6. Fecha, vía (aeropuerto y vuelo) y hora de llegada a Cuba.

Les esperamos en Cuba con la hospitalidad de siempre.

PARA MAYOR INFORMACION CONTACTAR A

Lic. Olga Lidia Pérez Díaz

Presidenta de la Sociedad del Notariado Cubano

Calle 21 No. 552, esq. a D, Vedado, Plaza, Ciudad de La Habana Código Postal 10400

Tel: (537) 832-9680//832-6209/832-7562

Fax: (537) 833-3382

E.mail: cubajornadanotarial@yahoo.es // unjc@unjc.co.cu // olgalidia@notaria.minjus.cu

Dr. Leonardo Pérez Gallardo

Coordinador de la Jornada y Vicepresidente Sociedad del Notariado Cubano

Calle 21 No. 552, esq. a D, Vedado, Plaza, Ciudad de La Habana Código Postal 10400

Tel: (537) 832-9680//832-6209/832-7562

Fax: (537) 833-3382

E.mail: cubajornadanotarial@yahoo.es

// unjc@unjc.co.cu //

lbpgallardo@hotmail.com

Lic. María Elena Domínguez

AGENCIA DE VIAJES RECEPTIVA:

Cubatur

Dpto. de Organización de Eventos

Calle 0 No. 108 entre 1era y 3ra. Miramar. Playa.

Tel: (537) 2069808. Fax: (537) 2069807

E. mail: eventos3@cbtevent.cbt.tur.cu

THE NATIONAL NOTARY ASSOCIATION
proudly presents

The 4th International Forum on eNotarization, eApostilles and Digital Evidence

Quatrième Forum International sur la Notarisation et l'Apostille Électroniques et les Preuves Numériques
Cuarto Foro Internacional sobre la Notarización y las Apostillas Electrónicas y Pruebas Digitales

The working languages of the Forum will be English, French and Spanish.



May 27-30, 2008
New Orleans, Louisiana, USA

With presentations by:

- The British Institute of International and Comparative Law
- Centre for Asia Pacific Technology Law & Policy
- Council of the Notariats of the European Union
- The Hague Conference on Private International Law (HCCH)
- The Japan National Notaries Association
- The Notaries Society of England and Wales
- The Society of Notaries Public of British Columbia
- The United States Department of State
- Unión Internacional del Notariado Latino (UINL)

RESOS – JORNADAS- CURSOS

Agenda de Eventos del Foro

Tuesday, May 27

- Welcome Reception
7:00 p.m.-9:00 p.m.

Wednesday, May 28

- Kickoff Breakfast
8:00 a.m.-10:30 a.m.

Thursday May 29

- NNA Conference General Session
9:30 a.m.-10:30 a.m.
- Panel Presentations
11:00 a.m.-12:30 p.m.
- Luncheon, 12:30 p.m.-1:30 p.m.
- Panel Presentations
1:45 p.m.-7:00 p.m.

Friday, May 30

- Panel Presentations
9:00 a.m.-12:00 p.m.
- Panel Presentations
1:00 p.m.-5:00 p.m.
- Farewell Reception and Banquet
6:00 p.m.-10:00 p.m.

Para mas información y para registrarse, visita www.NationalNotary.org/forum

CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS

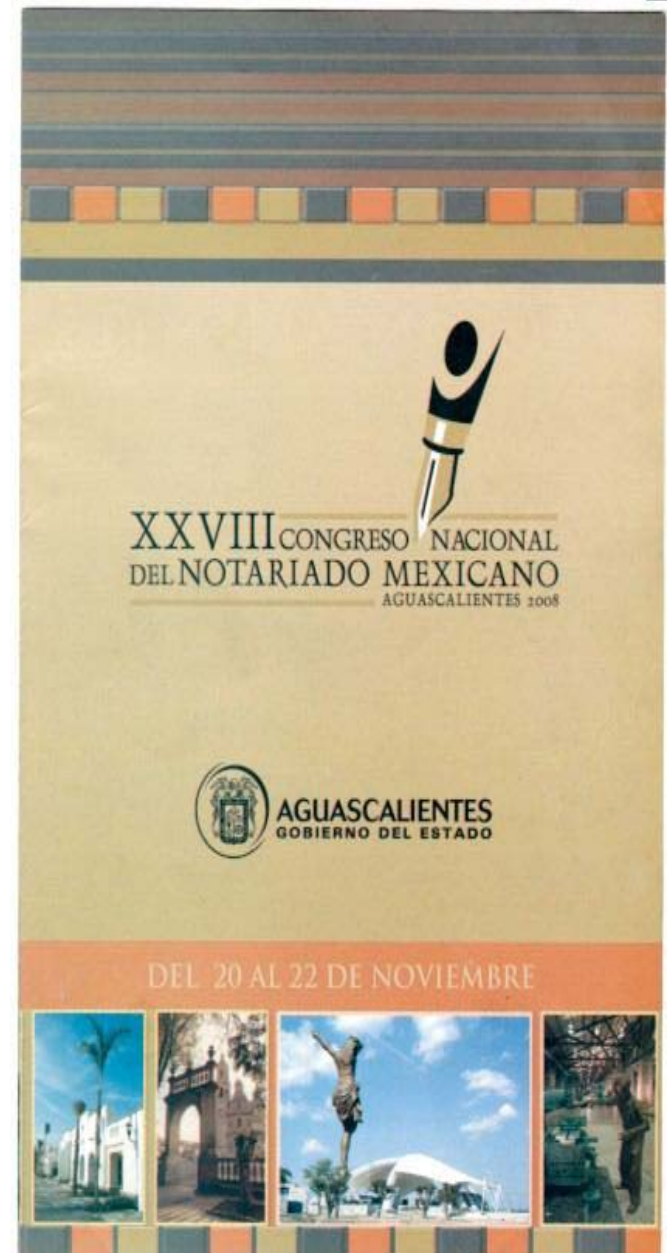
Para ir agendandolo.....

CONGRESO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO. 20 al 22 de NOVIEMBRE

Por el momento solo se cuenta con la información de fecha y lugar

En cuanto se tenga programa académico y de acompañantes, hoteles

Sede y demás información se dará a conocer oportunamente por este medio.



CONGRESOS – JORNADAS- CURSOS



XXII ENCUENTRO NACIONAL DE VIVIENDA
19-22 ABRIL 2008

-EXPO NACIONAL DE VIVIENDA
-EXPO MATERIALES
-CONFERENCIAS

*Desarrollo Sustentable de Ciudades
*Calidad de Vida Integral
*Vivienda de Calidad
*Politica Económica y Monetaria
*Financiamiento para la Vivienda

**CLAUSURA CON LA ASISTENCIA DEL
PRESIDENTE DE MÉXICO
LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA
(Por Confirmar)**

En el marco del XXII Encuentro
de Vivienda se realizará la
Expo Vivienda
coordinada por la Delegación
Valle de México

CANADEVI

Expo Vivienda
CANADEVI VALLE DE MÉXICO

**World Trade Center
Ciudad de México
Salón Mexico**

Cuota de Recuperación al XXII Encuentro de Vivienda:
- Afiliado de CANADEVI \$ 3,500.00 IVA incluido
- No Afiliado de CANADEVI \$ 4,000.00 más IVA

Forma de Pago:
- Depósito Bancario HSBC a nombre de CANADEVI
No. 040 2310 7378
Clabe No. 0211-8004-0231-0737-81
Suc. 19 Polanco
- Cargo Directo a su Tarjeta de Crédito:
MASTER CARD Y VISA (sin cargo adicional)
AMERICAN EXPRESS Cargo adicional \$ 200.00

Enviar comprobante de pago:
cobranzas@canadevi.org.mx.
siemcanadevi@canadevi.org.mx.
Teléfono : (01 55) 11 01 05 15 Ext. 120 y 111
Fax Directo : (01 55) 52 03 40 52

www.canadevi.org.mx



RESOLUCIONES JURISDICCIONALES

DERECHO NOTARIAL



NOTARIADO. LA FACULTAD PARA LEGISLAR EN ESA MATERIA ESTÁ RESERVADA A LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN.

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no faculta al Congreso de la Unión para legislar en lo relativo a la función notarial, de modo que como dicha facultad no se atribuye expresamente a las autoridades federales, ni se encuentra entre las materias prohibidas para los Estados o entre aquellas para las que requieren consentimiento del Congreso General, debe entenderse que, conforme al principio de distribución de competencias contenido en el artículo 124 constitucional, está reservada a los Estados; de ahí que corresponda a las Legislaturas Locales expedir las leyes que creen la figura del notario y regulen su función.

P./J. 72/2005

Acción de inconstitucionalidad 11/2002. Diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco. 27 de enero de 2004. Unanimidad de nueve votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Humberto Román Palacios; en su ausencia hizo suyo el asunto Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el veintiocho de junio en curso, aprobó, con el número 72/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil cinco.

Instancia: Pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXII, Julio de 2005. Pág. 795. **Tesis de Jurisprudencia.**

NOTARIOS. SU COLEGIACIÓN OBLIGATORIA SE ENCUENTRA EXCLUIDA DE LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN PREVISTO COMO GARANTÍA INDIVIDUAL EN EL ARTÍCULO 9o. CONSTITUCIONAL AL ESTAR INVOLUCRADO, POR PARTE DE SUS INTEGRANTES, EL EJERCICIO DE UNA FUNCIÓN PÚBLICA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido a la garantía de libertad de asociación (prevista en el artículo 9o. de la Constitución Federal), como aquel derecho humano de asociarse libremente con otras personas con cualquier objeto lícito, esto es, para la consecución de fines que no sean contrarios a las buenas costumbres o a las normas de orden público, como la realización de determinadas actividades o la protección de sus intereses comunes; entre los rasgos distintivos de tal prerrogativa se encuentran, por un lado, la constitución de una entidad o persona moral, con sustantividad propia y distinta de los asociados; y busca, por otro, la consecución de objetivos lícitos plenamente identificados, cuya realización es constante y permanente. Correlativamente, lo ha establecido también el Alto Tribunal, la autoridad no podrá prohibir al particular asociarse; no podrá restringir su derecho a permanecer en la asociación o a renunciar a ella; ni podrá tampoco obligarlo a asociarse. Sobre ese marco constitucional se toma en cuenta que de conformidad con el artículo 1o. de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "El ejercicio del notariado es una función de orden público, que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fedatario original, delega a los notarios a través del Ejecutivo mediante patente."; de donde se advierte que en el ejercicio de la función notarial los fedatarios de que se trata vienen a encarnar al Estado frente a los particulares; el desarrollo de una actividad originaria del ente de gobierno que les es delegada, los ubica entonces como prestadores de un servicio profesional no particular, sino público, aserto que se ve corroborado con el artículo 71 de la ley local mencionada, en que se establece que la función notarial es de orden público y se regirá por los principios de rogación, profesionalidad, imparcialidad y autonomía en su ejercicio, en beneficio de la certeza y seguridad jurídica en los actos y hechos que sean materia de la misma; fines pretensores del bien común que, por excelencia, son inherentes a la actividad gubernamental. Ahora bien, de la adminiculada interpretación de los artículos 162, 164 y 168 del citado ordenamiento local se infiere que el Colegio de Notarios en el Estado, se erige, en voluntad del legislador estatal, como el único medio de control, inspección y profesionalización de una función pública como la notarial, corporación garante, además, de las responsabilidades en que los notarios incurran en el ejercicio de sus funciones; se trata, pues, de una entidad jurídico-colectiva de derecho público en la que el Estado delega ciertas competencias, y no de una asociación de individuos con intereses comunes meramente particulares; una corporación cuyo objeto es el ejercicio de una función pública de carácter administrativo relativa a un sector de la vida social. De lo anteriormente expuesto se concluye que la **colegiación obligatoria** de los notarios de la entidad a que constriñe el ordenamiento en comento (en específico su artículo 162), para formar el Colegio de Notarios Públicos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debe estimarse excluida de la protección y salvaguarda del derecho de libre asociación previsto como garantía individual en el artículo 9o. de la Constitución Federal, al estar involucrado, por parte de sus integrantes, el ejercicio de una función pública, originaria del Estado, que por vía de consecuencia les impide decidir libremente, en busca sólo de intereses particulares, el asociarse o no en el citado colegio; resultando así que la prerrogativa constitucional de mérito no se refiere a todas las asociaciones, sino únicamente a las constituidas al amparo de esa norma, se reitera, aquellas que se conforman libremente entre individuos particulares con cualquier objeto lícito.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

VII.2o.C.96 C

Amparo en revisión 138/2005. Alberto Vázquez Ureta. 16 de junio de 2005. Unanimidad de votos, con voto aclaratorio del Magistrado Agustín Romero Montalvo. Ponente: Agustín Romero Montalvo. Secretario: Mario César Flores Muñoz.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXII, Octubre de 2005. Pág. 2422. **Tesis Aislada.**

INTERNET SITIOS DE INTERES

www.ife.gob.mx

www.uinl.org.com

www.universidadnotarial.edu.ar